



**16 al 18
Oct. 2026.**



Concurso Nacional Combinado.

CNC 1*, CNC 1/2*, CNC DEB., CNC PROM. & CNC INTRO.



Subcentro Ecuestre de Perote, Ver.



Xalapa - Puebla Supermanzana Carretera
Km. 1.5, Viveros, 91278 Perote, Ver., México

centroecuestre2013@hotmail.com

I. Información General.

A. Tipo de evento.

☐	C.N.C.	☐	C.C.N.	☐	C.I.C.	☐	C.C.I.	☐	Campeonato
--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------	------------

Concurso Internacional ☐

Concurso Nacional ☐

B. Categorías.

Nivel:	Introdutoria.	☐	Promoción	☐	Debutantes	☐	½*	☐	1*	☐
--------	---------------	--------------------------	-----------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

En la división "A", competirán aquellos jinetes que ya puedan dirigir a sus caballos por mano propia y de manera independiente.

En la división "B", competirán aquellos jinetes que requieran asistencia de sus entrenadores para llevar al caballo de mano durante sus pruebas.

En la división "C", los jinetes podrán ser asistidos por sus instructores y realizarán las tablas de adiestramiento de paso trote.

C. Club organizador.

Nombre: Centro Ecuestre de Alto Rendimiento de la S.D.N.

Dirección: Campo Mil. Estratégico Conjunto No. 1-A, Av. Conscripto Pta. No. 3, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx.

Club: Centro Ecuestre de Alto Rendimiento.

Teléfonos: 55 21 22 13 10 Ext. 9003.

Email: centroecuestre2013@hotmail.com

D. Comité organizador.

Presidente del evento:

Tte. Cor. Cab. E.M. Juan Carlos Vargas Reyes.

Director del evento.

Tte. Cor. Cab. E.M. Javier Alfonso Vidaña Carranza.

Email: centroecuestre2013@hotmail.com, Tel. 55 21 22 13 10 Ext. 9003.

II. Oficiales.

A. Jurado de campo:

Myr. Cab. Ret. Salvador Suarez Colín (presidente del jurado).

B. Mesa de control:

Cap. 1/o. Cab. Jiovani Olivera Reyes.
Sgto. 1/o. Ofta. Erik Alvarado Beltrán.
Sgto. 2/o. Ofta. Celeste Jassareth Gutiérrez Mejía.
Sld. Cab. Orlando Jabet Téllez García.

C. Delegado Técnico:

Ricardo Pérez Conde.

D. Diseñador de recorrido de Campo Traviesa

Myr. Cab. Ret. Luis Ubaldo Martínez González.

E. Constructor de obstáculos de campo traviesa.

Salvador Mandujano Álvarez.

F. Diseñador de pistas de salto.

Tte. Cor. V.R. Tomas Casimiro Cruz.

G. Oficial de seguridad.

Tte. Cab. Armando Rafael Baños Clavel.

H. Chief Steward.

Lawrence Benjamín Jacobs Recinos.

I. Responsable de Jueces de Campo Traviesa.

Tte. Cab. Carlos Uriel Bernal Ramos.

J. Veterinario oficial.

Cor. M.V. José Alejandro Barrera Morales.

K. Servicio Médico.

Myr. M.C. Alicia Juana Cornelio Mateos.

L. Responsable de los cronómetros electrónicos y locutor del evento.

Tte. Trans. Benny Adriel Mayo Aguilera.

M. Herrero.

Sgto. 2/o. V.R. Antonio Padilla Pérez.

III. Condiciones técnicas.

A. Horarios.

		Fecha.	Hora.
1	Apertura de recorridos	15 Oct. 2026	1400 Hs.
2	Primer binomio a adiestramiento	16 Oct. 2026	0800 Hs.
3	Primer binomio a salto		A/T. de Prueba Intl.
4	Primer binomio a campo traviesa	17 Oct. 2026	A/T. de Prueba Intl.

B. En caso de algún cambio en los horarios, la información se comunicará durante la junta previa.

C. Al término de la junta previa, todos los jinetes participantes deberán entregar fotocopias de su banda médica y el pasaporte F.E.M. y/o la cartilla sanitaria de cada caballo.

D. La apertura de la secretaría será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las **1800 Hs., 13 Oct. 2026**, funcionando de **0900 a 1800 Hs.** en las instalaciones del Subcentro Equestre Perote, Ver.

E. La **junta previa** para todas las categorías se llevará a cabo a las **1200 Hs., 15 Oct. 2026**, en las instalaciones del **Subcentro Equestre de Perote, Ver.;** en el concepto que, los jinetes que no puedan asistir a la junta previa, podrán recibir su sobre a partir de las **0700, 16 Oct. 2026**, en las oficinas del evento.

a. Viernes 16 Oct. 2026.

Inicio 0800 Hs.				
Adiestramiento.	Picadero de arena "2"	Una estrella	1/er. Caballo a la pista	0900 Hs.
		Media estrella		Al Término
		Debutantes		Al Término
		Promoción		Al Término
		Introductoria		Al Término
Inicio 1400 Hs.				
Salto.	Pista Arena	Una estrella	1/er. Caballo a la pista	A/T. de Prueba Intl.
		Media estrella		Al Término
		Debutantes		Al Término
		Promoción		Al Término
		Introductoria		Al Término

b. Sábado 17 Oct. 2026.

Inicio 0800 Hs.				
Campo traviesa.	Pasto y tierra	Una Estrella	1/er. Caballo a la pista	A/T. de Prueba Intl.
		Media estrella		Al Término
		Debutantes		Al Término
		Promoción		Al Término
		Introductoria		Al Término

F. La premiación de las pruebas se realizará el 17 Oct. 2026, al término de la competencia de Campo Traviesa.

G. Tablas de adiestramiento.

Categoría	Tabla	Picadero
Una Estrella	F.E.M. 2025 "A".	20 x 40 m.
Media estrella		
Debutantes		
Promoción		
Introdutoria		

H. Campo traviesa.

Características de los recorridos de acuerdo al **Reglamento de Concurso Completo 2025 de la F.E.M. 10/a. Edición (1/o. Feb. 2025).**

I. Salto.

Características de las pistas de acuerdo al **Reglamento de Concurso Completo 2025 de la F.E.M. 10/a. Edición (1/o. Feb. 2025).**

J. Premios y forma de premiación.

Trofeos y moñas según el reglamento de **C.C.E. 2025** de la F.E.M., para todas las pruebas. La entrega de trofeos y moñas se ajustará a la distribución siguiente:

No. participantes	Trofeos	Moñas
3	1	2
4	1	3
5	1	3
6	2	4
7	2	4
8	2	4
9	3	5
10	3	5

A partir del participante No. 11 se dará una moña más por cada 5 jinetes adicionales.

El comité organizador, se reserva la decisión de entregar mayor o menor número de trofeos y moñas a las antes señaladas.

Los jinetes deberán acudir a recibir su premio, conforme a las indicaciones siguientes:

Es obligatorio presentarse debidamente uniformado a la ceremonia oficial de premiación.

1. En caso de que el jinete a ser premiado no pueda presentarse, este deberá de nombrar un representante que recoja los premios obtenidos.
2. Si el jinete o su representante no se presentan durante los 30 minutos después de terminada la premiación, perderá el derecho a recibirla moña y/o trofeos obtenidos.

IV. Categorías a correr e inscripciones.

Categorías a correr.

- C.N.C. Una estrella
- C.N.C. Media estrella (abierta, jinetes y caballos).
- C.N.C. Debutantes (jinetes y caballos).
- C.N.C. Promoción (infantil, adulto y abierta).
- C.N.C. Introdutoria (infantil y adulto).

V. Inscripciones.

Cuotas de inscripción	
Una estrella	\$ 2,500.00
Media estrella	\$ 1,800.00
Debutantes	\$ 1,500.00
Promoción	\$ 1,300.00
Introdutoria	\$ 1,100.00
Costo de caballerizas	\$3,000.00
No. de caballerizas disponibles	20 de mampostería.
	22 móviles.
<i>La fecha límite para solicitar caballerizas es hasta 1800 Hs., 13 Oct. 2026, con el pago correspondiente, posteriormente tendrán un costo adicional de \$ 700.00 c/u., previo la comprobación con el voucher de pago respectivo.</i>	
Inscripciones y pago de caballerizas.	
El pago se hará en efectivo a partir del día 15 Oct. 2026 y hasta el término del concurso.	
Cierre de inscripciones.	
Hora:	1800 Hs.
Fecha:	13 Oct. 2026.
<i>Posteriormente a la fecha se considerarán extemporáneas, teniendo un costo de \$700.00 extra c/u., en el concepto que no se recibirán inscripciones después del 15 Oct. 2026, ni aun cuando desee pagar la cuota extemporánea.</i>	
Sorteo.	
Hora:	1200 Hs.
Fecha:	15 Oct. 2026.
Lugar:	Instalaciones del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver.
Junta previa	
Hora:	1200 Hs.
Fecha:	15 Oct. 2026.
Lugar:	Instalaciones del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver.
Hotel sede:	Hotel del centro.
Dirección:	José María Pino Suarez No. 17 Col. Centro Perote, Ver., C.P. 91270 Tel. (282-82-51-462).

Con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los participantes, será solicitado a cada jinete un formulario en el cual se indique los posibles centros médicos para su posible evacuación en caso de emergencia.

Centros médicos más cercanos:

Centro médico	Teléfono	Dirección
Unidad Médica No. 30 (I.M.S.S.) Perote.	2828250509	Alejandro Von Humboldt Nte. 39, Col. Viveros, Perote, Ver. C.P. 91270.
Hospital Centro Médico de Xalapa.	2288157448	Av. Orizaba No. 144, Col. Obrero Campesina, Xalapa, Ver. C.P. 91020.
Hospital General de Zona II Xalapa.	2288185555	Nicolás Bravo Zona Centro, Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000.
Hospital Arcángeles.	2288905351	Enrique Hernández Castillo 1100, Col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver. C.P. 91110.
Centro de Especialidades Médicas.	N/C.	Adolfo Ruiz Cortines 2903, Col. Lomas de San Roque, Xalapa, Ver. C.P. 91015.
Clínica Continental Xalapa.	2288121250	Juan de la Barrera 103, Col. Revolución, Xalapa, Ver. C.P. 91100.
Vital Hospital.	2288403434	Av. Miguel Alemán 103, Col. Burócrata Federal, Xalapa, Ver. C.P. 91140.
Hospital Ángeles Xalapa.	2281410800	Carretera Méx. – Ver. No. 560, Col. Pastores, Xalapa, Ver. C.P. 91193.

ANEXO

Cd. de Méx. a ____ de _____ de 2026.

C. Tte. Cor. Cab. E.M.,
Jefe Intno. del C.E.A.R. S.D.N.
Juan Carlos Vargas Reyes.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, la (el) suscrita(o) _____, en pleno uso de mis facultades y en calidad de deportista usuaria(o) de las instalaciones del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver., a cargo del Centro Ecuestre de Alto Rendimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, declaro en forma libre y voluntaria, que doy mi consentimiento y por ende mi autorización para ser trasladada(o) en caso de que ocurra algún accidente o incidente que requiera mi evacuación a alguna instancia sanitaria, proporcionando para tal efecto la siguiente información del escalón sanitario al que deseo ser trasladada(o), como a continuación se indica:

Centro médico	Teléfono	Dirección

No. Tel. de algún familiar: _____

De igual manera doy mi consentimiento y por ende mi autorización, para que en caso de que esté en riesgo la vida autorizo ser trasladada(o) al Hospital más cercano el cual es el siguiente:

Centro médico	Teléfono	Dirección

Lo anterior, en el entendido de que las medidas que se tomen siempre serán para salvaguardar y estabilizar la salud y vida.

Atentamente

C. _____.

VI. Indicaciones generales:

- A. Si el pago es en efectivo se realizará de lunes a viernes de las 0900 a las 1800 Hs. en las oficinas del Centro Ecuestre de Alto Rendimiento (C.E.A.R.) de la Secretaría de la Defensa Nacional (Campo Militar No. 1-A, Ciudad de México), con el **C. Tte. Cont. Púb. José Antonio Retana Núñez**.
- B. En caso de no ser cubierta la totalidad de la inscripción, no aparecerá en las órdenes de entrada y por consiguiente no se le permitirá la participación.
- C. Es importante a la hora de llenar el formato de inscripción, anotar correctamente todos los datos para evitar confusión a la hora de elaborar las listas de entrada.
- D. En caso de requerir factura deberá hacer mención en las inscripciones; asimismo, deberá mandar R.F.C., razón social y domicilio fiscal del club, con la aclaración que el importe de dicha facturación será sujeta a la aplicación del 16% del impuesto al valor agregado.

Los caballos no federados que ingresen a las instalaciones del concurso deberán presentar un certificado que contenga reseña identificadora, comprobación de vacunación contra influenza equina y prueba negativa de anemia infecciosa equina (coggins), ambos con vigencia menor a 6 meses al día del ingreso. Esta documentación podrá ser requerida cuando el (los) caballo(s) esté(n) en las instalaciones citadas bajo pena de retiro de estas en caso de no cumplir con lo estipulado; lo anterior, se debe a que la Federación Ecuestre Internacional y entidades zoosanitarias han informado que en varios países incluyendo México se han presentado brotes de las enfermedades citadas y recomiendan intensificar medidas preventivas para evitar contagios y diseminaciones.

VII. Indicaciones especiales.

- A. El Campo Militar del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver., es una dependencia militar, en el cual el límite máximo de velocidad es de 30 Km./H., agradeciéndole respetar esta disposición.
- B. La totalidad de las pruebas se realizarán en el Subcentro Ecuestre de Perote, Ver., mismas que serán puntuables para el campeonato metropolitano, sureste y nacional respectivamente.
- C. Queda estrictamente prohibido el ingreso de perros a las instalaciones del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver., aun cuando los lleven con correa; a la persona que insista en incumplir la presente indicación, se le pedirá que se retire del área de competencias, con el objeto de evitar accidentes.
- D. Está totalmente prohibido el ingreso y consumo de cualquier bebida embriagante o estupefacientes dentro de las instalaciones del Subcentro Ecuestre de Perote, Ver.

Importante:

Se hace del conocimiento a toda la comunidad ecuestre, que a partir de la presente fecha los binomios participantes deberán traer consigo el escapulario correspondiente; toda vez, que el comité organizador únicamente proporcionará la hoja con el número de participante y el formato de la banda médica.



Hoja No.: ____ de: ____
Tel. Club _____

Fecha: _____

Del jinete:

Nombre _____ No. Reg. _____

Del caballo:

Nombre _____ No. Reg. _____

Categoría en la que participa: _____

Del jinete:

Nombre _____ No. Reg. _____

Del caballo:

Nombre _____ No. Reg. _____

Categoría en la que participa: _____

Del jinete:

Nombre _____ No. Reg. _____

Del caballo:

Nombre _____ No. Reg. _____

Categoría en la que participa: _____

Del jinete:

Nombre _____ No. Reg. _____

Del caballo:

Nombre _____ No. Reg. _____

Categoría en la que participa: _____

Responsable:

Nombre y firma

Código de conducta para el bienestar del caballo F.E.I.

1. Durante la preparación y el entrenamiento de los Caballos de competencia, el Bienestar debe tomar precedencia sobre cualquier otra exigencia.
 - A. Buen manejo del caballo.

El estabulamiento, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer el bienestar del mismo. Cualquier práctica que pudiera causar sufrimiento físico o mental, dentro o fuera de competencia, no será tolerada.
 - B. Métodos de entrenamiento.

Los caballos sólo deben recibir entrenamiento que sea equiparable a su capacidad física y nivel de madurez para sus respectivas disciplinas. No deben ser sujetos a ningún entrenamiento que sea abusivo o cause miedo o para el cual no hayan sido correctamente preparados.
 - C. Herraje y arreos.

El cuidado del casco y herraje debe ser de un estándar alto. Los arreos deben estar diseñados y equipados para evitar riesgo de dolor o lesión.
 - D. Transporte.

Durante el transporte los caballos deben estar debidamente protegidos contra lesiones y otros riesgos de salud. Los vehículos deben ser seguros, estar bien ventilados, mantenidos a un alto estándar, desinfectados regularmente y manejados por personal competente. Para los caballos siempre debe haber personal competente capaz de manejarlos.
 - E. Tránsito.

Todos los viajes deben ser planeados cuidadosamente, los caballos deben tener periodos de descanso regulares con acceso a agua y alimento, en línea con las guías F.E.I.
2. Caballos y Jinetes deben tener buena condición física, estar competentes y en buena salud para poder competir.
 - A. Condición física y competencia.

La participación en competencia debe restringirse a caballos y jinetes de capacidad comprobada.
 - B. Estado de salud.

Ningún caballo que exhiba signos de enfermedad, cojera o cualquier otro padecimiento o condiciones clínicas preexistentes, podrá competir o continuar compitiendo cuando esto comprometa su bienestar. El veterinario deberá ser consultado ante cualquier duda.
 - C. Doping y medicación.

El abuso del dopaje y medicación es un asunto serio de bienestar y no será tolerado. Después de cualquier tratamiento veterinario, se debe permitir la recuperación completa del caballo antes de la competencia.

- D. **Procedimientos quirúrgicos.**
Cualquier procedimiento quirúrgico que atente contra el bienestar de un caballo de competencia y/o jinete no debe ser permitido.
 - E. **Yeguas preñadas o con potrillo a pie.**
Las yeguas no deben competir tras su cuarto mes de embarazo o con potrillo a pie (Potrillo no destetado).
 - F. **Mal uso de las ayudas.**
El abuso del caballo usando ayudas naturales o artificiales (ejemplo: fuetes, acicates, etc.) no será tolerado.
3. Los eventos no deben perjudicar el bienestar del caballo.
- A. **Áreas de competencia.**
Los caballos solamente deben ser entrenados y competidos en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos deben ser diseñados con la seguridad del caballo en mente.
 - B. **Superficie del piso.**
Todas las superficies del piso donde los caballos caminen, entrenen o compitan, deben ser diseñadas y mantenidas para reducir factores que puedan dar lugar a lesiones. Debe darse atención particular a la preparación, composición y mantenimiento de las superficies.
 - C. **Clima extremo.**
Las competencias no deben tener lugar en condiciones climatológicas extremas si el bienestar o seguridad del caballo puede estar comprometida. Se deben hacer provisiones para enfriar caballos rápidamente después de la competencia tanto en condiciones climáticas de calor como de humedad.
 - D. **Estabulamiento en los eventos.**
Los establos deben ser seguros, higiénicos, cómodos, bien ventilados y de suficiente tamaño para el tipo y disposición del caballo. Siempre debe haber disponible alimento y cama limpios, de buena calidad y apropiados; así como, agua fresca para beber y para bañar a los caballos.
 - E. **Condición para viajar** después de la competencia un caballo debe estar apto para viajar de acuerdo con las recomendaciones de la F.E.I.
4. Se debe hacer todo el esfuerzo posible para asegurar que los caballos reciban atención adecuada después de que hayan competido y que sean tratados humanamente cuando sus carreras de competencia hayan terminado.
- A. **Tratamiento veterinario**
En un evento siempre debe estar disponible un experto veterinario. Si un caballo se lesiona o está exhausto durante una competencia, el jinete debe desmontarse y un veterinario deberá revisar al caballo.

B. Centros de referencia

Cuando sea necesario el caballo debe ser recogido por ambulancia y transportado al centro de tratamiento relevante para su diagnóstico y terapia. Los caballos lesionados deben ser provistos con tratamiento de soporte antes del transporte.

C. Lesiones de competencia

La incidencia de lesiones sostenidas en competencia debe ser monitoreadas. Las condiciones del suelo, frecuencias de competencia y cualquier otro factor de riesgo deben ser examinados cuidadosamente para indicar las maneras de minimizar las lesiones.

D. Eutanasia.

Si las lesiones son tan severas que el caballo requiera la eutanasia, ésta se aplicará por un veterinario tan pronto como sea posible por razones humanas y con el sólo objetivo de minimizar el sufrimiento.

E. Retiro

Se debe hacer todo el esfuerzo posible para asegurar que los caballos son tratados gentil y humanamente cuándo sean retirados de competencia.

5. La F.E.I. impulsa a todos los involucrados en el deporte ecuestre a obtener el más alto nivel de educación en sus áreas de especialidad relevantes al cuidado y manejo del Caballo de Competencia.

El presente código de conducta para el bienestar del caballo puede ser modificado de vez en cuando y son bienvenidos todos los puntos de vista. Debe darse tención particular a nuevos resultados de investigación y la F.E.I. promueve el financiamiento de estudios para el bienestar.

**Código de conducta
de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME)**

Será aplicado el Código de Conducta de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., como norma general del deporte en México, en cada situación que se requiera, quedando cualquier castigo o sanción a cargo y discreción del Comité de Adiestramiento en acuerdo con la Federación Ecuestre Mexicana.

Presentación

Ante la evidencia que actualmente existe en nuestra sociedad, que incluye también al ámbito deportivo, en cuanto a la falta de respeto cívico y disciplinario, nos obliga a establecer un Código de Conducta para no descuidar y mucho menos dejar de usar ese valioso instrumento: <<El deporte>>. La Confederación Deportiva Mexicana, atendiendo a sus derechos y obligaciones estatutarias reglamentarias, ha considerado y estimado indispensable, conveniente y necesario, diseñar un ordenamiento que regule las relaciones y la conducta que deben observar dentro y fuera del área del juego: Deportistas, Entrenadores, Directivos, Jueces, Árbitros y Oficiales, principalmente; así como, espectadores y público en general.

Los artículos 7 y 9 del Estatuto de la Confederación Deportiva Mexicana, otorgan la facultad de ejercer todas aquellas acciones que sean apropiadas, para lograr los objetivos que se proponen; además que tienden todos ellos, a ser respetuosos y conscientes de la plena observancia de nuestras reglas: éticas, cívicas y morales para procurarnos el apoyo y desarrollo de nuestra actividad y organización, obligándonos a cumplir y respetar las decisiones emanadas de los órganos deportivos, entre ellos, su “Consejo Directivo”, el que está obligado a velar por una cordial y estrecha confraternidad que tienda a lograr que la amistad y unidad del deporte federado sea cada vez más respetada y afable, dictando, al efecto, cuantas disposiciones estime convenientes para mejor éxito de su misión.

Consecuente con todo lo anterior y muy en especial con la fracción III del artículo 9 del Estatuto de la CODEME, y bajo el amparo del espíritu de lo que significa el respeto al marco ético y moral de “Juego Limpio” o “Fair Play” esta Confederación Deportiva Mexicana, A.C. ha tenido a bien, promulgar el presente Código de Conducta.

Código de Conducta de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Artículo 1º.

El presente Código de Conducta es de aplicación general para todos los miembros afiliados a la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CODEME), tanto personas físicas como morales, llámese Federación, Asociación, Organismo a fin, Liga, Club, Equipo, Deportista, Entrenador, Asistente, Arbitro, Juez, Funcionario, Personal Administrativo, Técnico, Organizador, y de recomendación para Familiares de Deportistas, Organizadores, Patrocinadores, Prensa e inclusive Público o Espectador en general, y tendrá como objetivo no solo regular las conductas antideportivas, sino velar siempre por el “Juego Limpio” o “Fair Play”, en todo evento deportivo, sea cual fuere su naturaleza, en base a hacer, del deporte, un instrumento o herramienta necesario para la formación integral del individuo.

Artículo 2º.

Sirva como marco respetuoso, ético y moral de este código, la carta del “Juego Limpio” o “Fair Play”, que en su total contenido se transcribe:

Cualquier papel que desempeñe en el deporte, incluyendo el de espectador, me comprometo:

- a. Hacer de cada encuentro deportivo, sin importar la magnitud del premio y del evento, un momento privilegiado, una especie de fiesta.
- b. Conformarme a las reglas y al espíritu del deporte practicado.
- c. Respetar a mis contrarios como a mí mismo.
- d. Aceptar las disposiciones de los árbitros y jueces del deporte, sabiendo, que igual que yo, ellos tienen derecho a equivocarse, pero hacen lo posible para no hacerlo.
- e. Evitar las malas intenciones y la acometividad de mis acciones, palabras o textos.
- f. No usar engaños ni trampas para conseguir el éxito.
- g. Ser siempre digno, tanto ganando como perdiendo.

- h. Ayudar a todos con mi experiencia y mi comprensión.
- i. Prestar socorro a cada deportista que se encuentre herido o cuya vida peligre, ser realmente un embajador del deporte, ayudando a hacer respetar los principios ya indicados, a los que viven cerca de mí cumpliendo con todo lo anterior, seré un verdadero deportista o aceptaré al verdadero deportista.

Artículo 3°.

En forma enunciativa más no limitativa se entenderá como conducta indisciplinada y sancionable, toda aquella que desmerezca de cualquier manera el deporte y/o los principios enmarcados en la carta de "Juego Limpio" o "Fair Play" a que se refieren los artículos 9 fracción III del Estatuto de CODEME y 2 del presente código, atentando o violando la moral pública, quebrantando el estatuto, reglamento, acuerdos, normas, reglas, resolución u orden de la Confederación Deportiva Mexicana, Federación Deportiva Nacional, Organismo a fin o Asociación Deportiva Estatal; o que atenten a su vez, contra el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva o contra la autoridad, integridad y personalidad de los órganos u oficiales conductores de ellos, menoscabando los principios de rectitud, honradez y buena fe, básicos de toda actividad deportiva.

Artículo 4°.

Independientemente de la enunciación anterior de conducta indisciplinada deberán considerarse con tal carácter y sujetos a sanción los siguientes actos:

- a. El uso del lenguaje indecoroso, obsceno, ofensivo al pudor público y contrario a la moral.
- b. La exposición deshonesta de cualquier parte íntima del cuerpo con el fin de ofender o molestar; o el hacer gestos o ademanes insultantes, ofensivos al pudor público, aunque no estén dirigidos a alguien en particular.
- c. La sustracción o apropiación ilegal de propiedad perteneciente a otra persona sin su autorización o consentimiento; asimismo, su retención para provecho propio, a sabiendas de que se obtuvo en forma ilegal.
- d. El uso de estimulantes o cualquier sustancia que esté prohibida por la ley, el Comité Olímpico Internacional, el Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva Mexicana, o las Federaciones Internacionales y/o Nacionales, etc., debiéndose considerar como un acto de indisciplina, por sí solo, sujeto a sanción, la negativa del atleta o competidor a someterse a la prueba relativa para la determinación del uso de estimulantes, al ser requerido para ello, por cualquiera de los organismos involucrados.
- e. El consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de los competidores o cuerpo técnico que participen en eventos nacionales o internacionales.
- f. La comisión de cualquier acto que implique depravación.
- g. La destrucción, inutilización, alteración y/o toda actuación que de cualquier modo o con intención maliciosa dañare la propiedad de las instalaciones donde se celebre la competencia o actividad deportiva, incluyendo el equipo y accesorios propios de la misma.

- h. La presentación de cualquier documento falsificado y/o la alteración de un certificado de nacimiento o cualquier otro documento con el fin de hacerlo parecer genuino y verdadero, a efecto de tratar de acreditar el nombre y/o edad del atleta, distinta a la que realmente tiene; o para suplir cualquier otra información relevante contraria a la realidad.
- i. Las declaraciones falsas a sabiendas de su falsedad en toda vista o procedimiento investigador, de cualquier índole que se lleve a cabo; así como, ocultar información relevante que conduzca al conocimiento de la verdad.
- j. Toda conducta dirigida a promover, facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia, con el fin de obtener una ventaja indebida para beneficio propio o de un tercero.
- k. El empleo de fuerza o violencia física contra una persona con la intención de molestar u ocasionar daño corporal. Cuando esta conducta la lleve a cabo un atleta durante el desarrollo del juego o competencia será motivo de sanción, independientemente de la acción que haya o no tomado el árbitro, al respecto.
- l. Toda conducta abusiva e injustificada de violencia o de incitación a ésta, que perturbe la paz o la tranquilidad de otro, con fuertes gritos, en forma tumultuosa, desafío o provocación.
- m. Toda obstrucción o interferencia injustificada con el orden y la buena marcha de cualquier competencia o actividad deportiva, independientemente de la acción que haya tomado o no, al respecto, el árbitro.
- n. Toda conducta dirigida a obstruir o que obstruya la investigación que se lleve al cabo con el fin de determinar la acción disciplinaria correspondiente para el logro de cualquiera de sus fines u objetivos.
- o. El uso del lenguaje ofensivo, grosero o indecoroso contra los árbitros y demás oficiales de la competencia, así como toda conducta injustificada tendiente a denigrar la honestidad, buena fe y/o respeto que se debe a los mismos.
- p. Toda acción que incitare a otro a llevar al cabo algún acto de conducta indisciplinada, sancionada bajo este Código de Conducta.
- q. Toda conducta que promueva o permita la utilización de la condición de atleta participante en competencias o actividades deportivas, con fines de naturaleza comercial, sin previa aprobación de la autoridad deportiva correspondiente.
- r. Toda conducta que discrimine por razón de raza, color, sexo, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
- s. El emitir declaraciones falsas; así como, dirigirse con faltas de respeto a la prensa nacional e internacional.

- t. En general, toda conducta irrespetuosa, de repercusiones similares a las antes mencionadas, podrá ser sancionada, como tal, a pesar de que no se encuentre especificada dentro de los apartados anteriores.

Artículo 5°.

Toda conducta indisciplinada o contraria a la que aquí se requiere, dará lugar al procedimiento respectivo, durante el cual se deberán respetar los derechos de audiencia y legalidad que aquí se establecen.

Artículo 6°.

Toda aquella acción que tenga relación derivada de la intervención de la CODEME deberá entenderse, como actividad de la misma.

Artículo 7°.

Toda conducta reiterativa, durante el mismo evento o en subsecuentes, se sancionará de manera progresiva y con mayor rigor en la medida que se reitere.

Artículo 8°.

La Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia, de CODEME, de las Federaciones, Organismos a fines, Asociaciones, Ligas o Clubes, son los órganos facultados para la conducción del procedimiento y aplicar las sanciones correspondientes por infracciones al presente Código, en la esfera de su respectiva competencia.

Artículo 9°.

Las sanciones consistirán en:

- a. Amonestación, pública o privada, verbal o escrita.
- b. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- c. Suspensión temporal hasta 2 años, según la gravedad de la falta cometida.
- d. Expulsión.
- e. Independientemente de las anteriores, las que sentencie y/o determine el órgano encargado del proceso, sin desatender los principios de equidad y justicia, y con base a los objetivos y propósitos del Deporte Federado y al buen nombre del deporte.

Artículo 10°.

La sanción impuesta a un afiliado de CODEME por conducta indisciplinada, no será obstáculo para que se imponga, penalidad del fuero común, independientemente, a la persona física relacionada con el deporte federado, por actuaciones derivadas de la misma conducta.

Artículo 11°.

En toda imposición de sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la conducta indisciplinada, la circunstancia en que tuvo lugar dicha conducta, la gravedad de la falta cometida, el carácter reincidente de la actuación y cualquier otra consideración que esté en armonía con los fines y objetivos de CODEME.

Artículo 12°.

Para la aplicación de sanciones por infracciones al presente código, se deberá desahogar previamente, el procedimiento previsto en el artículo 126 del Reglamento del Estatuto de CODEME; así como, se atenderá lo dispuesto al respecto en el Estatuto de CODEME y su Reglamento.

Artículo 13°.

Para cualquier resolución del Consejo Directivo o Comisión de Honor y Justicia, se deberá observar lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento del Estatuto de CODEME de las Federaciones Deportivas Nacionales y/o Organismos a fines.

Artículo 14°.

Si alguna de las partes no estuviere conforme con el fallo emitido podrá impugnarlo mediante los recursos previstos en la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y en el Estatuto de CODEME, en los términos previstos en dichos ordenamientos.

Artículo 15°.

En términos generales y mientras el fallo no cause ejecutoria quedarán suspendidos los efectos del mismo. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo podrá ordenar su ejecución a proveer cualquier acción que estime apropiada si se demostrare que la suspensión de los efectos de dicho fallo representa un peligro real e inminente de grave e irreparable daño a la seguridad o a la salud física y/o mental de los participantes o en detrimento o menoscabo a la integridad institucional del deporte federado.

Transitorio

Único.- Este Código de Conducta fue aprobado y acordado por la Asamblea General de Asociados de CODEME, en el Congreso del Deporte Federado, celebrado en el Puerto de Acapulco, Gro., el día 10 de septiembre de 1999 y entrará en vigor a partir de su aprobación para los efectos de respeto y sometimiento.